

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2020

REF. N° 1100140030202014-00264-00

Se reconoce personería a Johanna Andrea Chambo Perdomo en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado (folio 331 Cuaderno nro. 1). Además, se entiende por revocado el poder anterior (artículo 76 C. G del P).

En virtud del escrito presentado por la parte pasiva, se insta a secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de **3 de julio de 2018 (fl.101)**, esto es, entregar los dineros restantes al ejecutado, siempre y cuando, no se encuentre embargado el remanente, para ello tenga en cuenta que la procuradora judicial cuenta con facultad de **recibir y retirar los títulos**.

Así mismo, secretaría proceda a realizar los trámites necesarios para que se dé cumplimiento a la orden impartida el 12 de diciembre de 2019 (fl.211), en lo que respecta a realizar la conversión a favor del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá de la suma de **\$37.894.439,00** (fl.101).

Así mismo, se exhorta a la secretaría para que previo a ingresar los expedientes al despacho se asegure de haber verificado el adecuado desarrollo de los trámites secretariales, con el fin de evitar mayores dilaciones al interior de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97085439935ba7e05d6638588205484cd7c75f5dbe4257ba66519a0eae409a95

Documento generado en 17/10/2020 09:39:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**